



D. Juan. Fernandez Capel, D. Ypolito Ochano, y D. Remon de Lopez Portillo Regidores, con asistencia de un el Sr. se procedio a acordar lo siguiente

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Prov. en el que su Señoria despues de haber oido las ofiinas, ha venido a ratificar las dietas al Comisionado de apremio de los primeros contribuyentes, y que en cuanto a la cantidad cobrada debe ser responsable la Corporacion que haya percibido el tanto por ciento asignado a la Cofradia y condonacion a Tesoreria y concluye con que se entere al Ayuntamiento del año siguiente, y de una conformidad, se acordó: que en cuanto a las dietas por de pronto se ratifiquen al Comisionado, y que si despues de cobrar a los deudores que quedan en descubierto no bastare para cubrir la cantidad que percibe el dho. Comisionado por virtud de muchas fallidas, el Ayuntamiento se reserve el dho. que le compete para repetir contra la anterior Corporacion, que por no haber llenado sus respectivas obligaciones cual correspondia, son acreedores a sufrir este desembolso, recibiendo igualmente una al Capitular el expresado oficio entendiéndose a los Regidores del año anterior, como su Señoria previene.

Con lo que se concluye esta acta que firman sus Señorias Alcalde Primer. Presente y Prot. del Comu. de que yo el Sr. Certifico =

Melgares *Josef de Salazar*  
 Presente fui *Alfonso Melgares y Manu...*

En la Villa de Caravaca a cinco de Abril de mil ochocientos treinta y tres

